Año: 2022 Expediente: 15237/LXXVI

A. Congreso del Estado de Avevo León



<u>PROMOVENTE:</u> CC. DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL Y DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 446 Y POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 446 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS SANCIONES PARA QUIENES DE MANERA INTENCIONAL, IMPRUDENCIAL O DOLOSAMENTE PROPICIE, ORDENE, REALICE, AUTORICE UN INCENDIO FORESTAL.

INICIADO EN SESIÓN: 4 de abril del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor



H. Congreso del Estado de Nuevo León lxxvi Legislatura Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO L PRESENTE. –



Los suscritos diputados, Mauro Guerra Villarreal, Eduardo Leal Buenfil y los demás integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional de la LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como lo dispuesto en los diversos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, ocurrimos a promover la presente iniciativa que **reforma y adiciona un artículo 446 BIS al Código Penal para el Estado de Nuevo León**, ello al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años el Estado de Nuevo León ha sido víctima de diferentes incendios forestales en diferentes áreas de sus zonas ecológicas, especialmente de la sierra del municipio de Santiago, Nuevo León, según datos de protección civil y autoridades encargadas del combate a los incendios en la mayoría de las ocasiones son causadas por actividades humanas que por descuidos o imprudencia se convierten en incendios que afectan miles de hectáreas del ecosistemas y a un gran número de familias que pierden su patrimonio ya que se ven obligados a ser evacuados de sus hogares.

En la última semana en el municipio de Santiago, Nuevo León se presenta un incendio que según datos del Gobierno del Estado y medios como El Economista ascienden a mil 200 hectáreas de afectación, convirtiéndose en el incendio forestal activo más grande del País. Es necesario tomar en cuenta que estos incendios son ocasionados debido a descuidos humanos mismos que son frecuentes por cuestiones del tipo de actividades de entretenimiento que se realizan en esa zona, pues es común que la población realice fogatas, uso de



H. Congreso del Estado de Nuevo León lxxvi Legislatura Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Dip. Eduardo Leal Buenfil

asadores, así como el consumo de tabaco, esto representando un riesgo inminente para la zona forestal pues el más mínimo descuido desencadena un incendio de alto impacto ambiental.

El estado de Nuevo León enfrenta una de las peores sequías de su historia, por lo cual es de alta dificultad anteponer los recursos hídricos ante una contingencia como un incendio, es preciso ahorrar y priorizar este vital líquido. Dado que este tipo de accidentes forestales implica el costo de dos recursos muy importantes para nuestro Estado como son el agua y las zonas forestales, es preciso crear conciencia en la población para que tengan en cuenta las implicaciones del no tener el cuidado adecuado cuando realizan sus actividades de esparcimiento y entretenimiento que pueden resultar en afectaciones de alguna medida a las zonas forestales. Es preciso crear condiciones legales y preceptos jurídicos que garanticen que estos incendios se reduzcan y no sean causados por cuestiones imprudenciales, así mismo es necesario castigar estrictamente a quienes con dolo son quienes propician estos fenómenos tan lamentables.

La legislación federal establece en el Código Penal Federal una sanción que va desde los dos a diez años de prisión y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa a quien ilícitamente, provoque un incendio en un bosque, selva, vegetación natural, o terrenos forestales, que dañe elementos naturales, flora, fauna, los ecosistemas o al ambiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a esta Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente proyecto de:

DECRETO

ÚNICO. - Se reforma la fracción III del artículo 446, y se adiciona un artículo 446 BIS al Código Penal para el Estado de Nuevo León para quedar como sigue;



H. Congreso del Estado de Nuevo León lxxvi Legislatura Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

Dip. Eduardo Leal Buenfil

Articulo 446.- (...)

I.- (...)

II.-(...)

III.- Provoque una explosión, inundación, o bien realice pintas, sin importar el material ni el instrumento, sin la autorización o permiso de la autoridad competente, que causen daños a la salud pública, flora, fauna o a los elementos naturales de un ecosistema;

IV.- a X.- (...)

Artículo 446 BIS. - Se impondrá una pena de prisión de dos a diez años y por el equivalente de trescientos a tres mil días de multa a quien de manera intencional, imprudencial o dolosamente propicie, ordene, realice, autorice un incendio forestal, mismo acto que se perseguirá de oficio.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE, GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Monterrey, Nuevo León, 30 de marzo de 2022.

MAURO GUERRA VILLARREAL DE PARTA MENTO
OFICIALIA DE PARTES

MONTERREY, N. L.

Pala

H. CONGRESO DEL ESTADO
OFICIALIA MAYOR

OFICIALIA MAYOR

OFICIALIA MAYOR

OFICIALIA MENTO
MONTERREY, N. L.

Pala

Palacio Legislativo Matamoros No. 555 otc. Monterrey, Nuevo León México C.P. 64000